



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS AYUDAS A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta de Acuerdo Director Gerente del IMAS.
4. Documento contable.
5. Informe propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.
6. Anexo I – Anexo a la Propuesta de Concesión de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la CARM.



## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Al amparo de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social informó favorablemente la concesión de indemnización en 57 de las solicitudes presentadas.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y otras Medidas Administrativas estableció en su Disposición Final cuarta lo siguiente:

“Desde la entrada en vigor de esta Ley se suspende la concesión o abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de las solicitudes actualmente en tramitación como de aquellas otras que, en su caso, pudieran formularse de conformidad con la citada Ley y con el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 105/2012, de 27 de julio.

Previa consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la concesión de dichas indemnizaciones en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo adoptado a propuesta de la Consejería competente en materia de política social, determinará la fecha de levantamiento de la suspensión”.

En consecuencia, la concesión de estas 57 solicitudes de indemnización quedó suspendida a la espera de la existencia de consignación presupuestaria.

Dado que la capacidad presupuestaria de la CARM en el presente ejercicio económico resulta insuficiente para abonar la totalidad de las indemnizaciones pendientes, y de acuerdo con la Estrategia de Apoyo a Víctimas de Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020, se propone satisfacer las mismas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, abonando en 2017, 2018 el 33% de la cuantía total correspondiente, y en 2019 el 34%, habiéndose estimado la cuantía correspondiente a 2017 en 546.168,12€

En la actualidad, y según consta en el certificado de fecha 03/03/2017 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Contable y Contratación, para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la partida 51.04.00.314C.481.99, proyecto de gasto 44.998 “Ayudas a las Víctimas del Terrorismo”, para la concesión de estas ayudas.



Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y otras Medidas Administrativas y en virtud de las competencias que me han sido legalmente atribuidas, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º- El levantamiento de la suspensión de concesión y abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las 57 solicitudes cuya concesión fue informada favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2º- Que se realicen los trámites oportunos por el órgano competente, para proceder a su concesión y pago, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares



Expte.- VA-4/2017

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA LEY 6/2013, DE 8 DE JULIO, DE MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DE POLÍTICA SOCIAL Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto nº 105/2012, de 27 de julio contemplaba la posibilidad de indemnizaciones por daños físicos o psíquicos a las víctimas de atentado terrorista que haya sufrido daños.

Por la extinta Consejería de Sanidad y Política Social (en la actualidad, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se tramitaron los correspondientes expedientes, informándose favorablemente por su Servicio Jurídico la concesión de indemnización en 57 de las solicitudes presentadas, estando por tanto, pendiente de dictarse la correspondiente Resolución de concesión y pago.

Ahora bien, la Ley 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y otras Medidas Administrativas estableció en su Disposición Final cuarta lo siguiente:

*“Desde la entrada en vigor de esta Ley se suspende la concesión o abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de las solicitudes actualmente en tramitación como de aquellas otras que, en su caso, pudieran formularse de conformidad con la citada Ley y con el reglamento de desarrollo e la misma, aprobado por Decreto 105/2012 de 27 de julio.*

*Previa consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la concesión de dichas indemnizaciones en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo adoptado a propuesta de la Consejería competente en materia de política social, determinará la fecha de levantamiento de la suspensión”.*



En consecuencia, la concesión de estas 57 solicitudes de indemnización quedó suspendida a la espera de la existencia de consignación presupuestaria.

Como se señala en la documentación obrante en el expediente, en la actualidad, y según consta en el certificado de fecha 02/03/2017 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Contable y Contratación, para el ejercicio 2017 existe la consignación presupuestaria 51.04.00.314C.481.99, proyecto de gasto 44.998 "Ayudas a las Víctimas del Terrorismo", para la concesión de estas ayudas.

Dado que la capacidad presupuestaria de la CARM en el presente ejercicio económico resulta insuficiente para abonar la totalidad de las indemnizaciones pendientes, y de acuerdo con la Estrategia de Apoyo a Víctimas de Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020, se propone satisfacer las mismas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, abonando en 2017, 2018 el 33% de la cuantía total correspondiente, y en 2019 el 34% restante.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de levantamiento de suspensión que se eleva a Consejo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente al margen

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



## PROPUESTA DE ACUERDO

Al amparo de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social informó favorablemente la concesión de indemnización en 57 de las solicitudes presentadas

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y otras Medidas Administrativas estableció en su Disposición Final cuarta lo siguiente:

“Desde la entrada en vigor de esta Ley se suspende la concesión o abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de las solicitudes actualmente en tramitación como de aquellas otras que, en su caso, pudieran formularse de conformidad con la citada Ley y con el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 105/2012, de 27 de julio.

Previa consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la concesión de dichas indemnizaciones en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo adoptado a propuesta de la Consejería competente en materia de política social, determinará la fecha de levantamiento de la suspensión”.

En consecuencia, la concesión de estas 57 solicitudes de indemnización quedó suspendida a la espera de la existencia de consignación presupuestaria.

Dado que la capacidad presupuestaria de la CARM en el presente ejercicio económico resulta insuficiente para abonar la totalidad de las indemnizaciones pendientes, y de acuerdo con la Estrategia de Apoyo a Víctimas de Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020, se propone satisfacer las mismas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, abonando en 2017, 2018 el 33% de la cuantía total correspondiente, y en 2019 el 34%, habiéndose estimado la cuantía correspondiente a 2017 en 546.168,12€

En la actualidad, y según consta en el certificado de fecha 03/03/2017 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Contable y Contratación, para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la partida 51.04.00.314C.481.99, proyecto de gasto 44.998 “Ayudas a las Víctimas del Terrorismo”, para la concesión de estas ayudas.



Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final cuarta de la Ley 6/2013, de 8 de julio de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y otras Medidas Administrativas y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del IMAS por la Ley 1/2006, de Creación del Instituto y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

**Se propone a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades eleve al Consejo de Gobierno la siguiente**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º- El levantamiento de la suspensión de concesión y abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las 57 solicitudes cuya concesión fue informada favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2º- Que se realicen los trámites oportunos por el órgano competente, para proceder a su concesión y pago, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente al margen

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

EXMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y DE  
CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,

**CERTIFICO** que, según los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 51.04.00.314C.481.99, asociada al proyecto de gasto 44998 (“Ayudas a las víctimas del terrorismo”), del Presupuesto de Gastos del Instituto Murciano de Acción Social para 2017 se ha consignado un crédito por importe de 550,00 euros para hacer frente en el ejercicio 2017 al gasto derivado de la tramitación de los expedientes de indemnizaciones a favor de víctimas del terrorismo derivados de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente certificado, que firmo electrónicamente al margen.





ISSO I.M.A.S.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>51</b>	I.M.A.S.
<b>Servicio</b>	<b>5104</b>	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>510400</b>	C.N.S. D.G.PENSIONES, VALORAC.PGMAS.INSER
<b>Programa</b>	<b>314C</b>	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVEN
<b>Subconcepto</b>	<b>48199</b>	OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>44998</b>	AYUDAS A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
		<b>Certif. Inventario</b>
<b>Explicación gasto</b>	Ayudas Victimas Terrorismo.Ley 7/2009 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****550.000,00*EUR QUINIENTOS CINCUENTA MIL EURO	
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****550.000,00* EUR QUINIENTOS CINCUENTA MIL EURO	

**VALIDADO**  
AUXILIAR ESPECIALISTA

**CONTABILIZADO**  
JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD



**DILIGENCIA** para hacer constar que, en relación con el expediente de levantamiento de la suspensión de concesión de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha detectado en el certificado emitido por el Jefe de Servicio Económico-Contable y de Contratación del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 03/03/2017, un error material en el siguiente sentido:

Donde dice:

**CERTIFICO** que, según los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 51.04.00.314C.481.99, asociada al proyecto de gasto 44998 (“Ayudas a las víctimas del terrorismo”), del Presupuesto de Gastos del Instituto Murciano de Acción Social para 2017 se ha consignado un crédito por importe de **550,00 euros** para hacer frente en el ejercicio 2017 al gasto derivado de la tramitación de los expedientes de indemnizaciones a favor de víctimas del terrorismo derivados de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debe decir:

**CERTIFICO** que, según los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 51.04.00.314C.481.99, asociada al proyecto de gasto 44998 (“Ayudas a las víctimas del terrorismo”), del Presupuesto de Gastos del Instituto Murciano de Acción Social para 2017 se ha consignado un crédito por importe de **550.000,00 euros** para hacer frente en el ejercicio 2017 al gasto derivado de la tramitación de los expedientes de indemnizaciones a favor de víctimas del terrorismo derivados de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como consecuencia, se procede a la corrección de dicho certificado, dejando constancia de la misma en el expediente.

Y ello, en base a la potestad de la Administración para corregir de oficio errores materiales en cualquier momento, tal como dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente al margen  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-  
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN



## **INFORME PROPUESTA DEL SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN RESPECTO AL ABONO DE INDEMNIZACIONES FIJADAS EN LA LEY 7/2009 DE 2 DE NOVIEMBRE.**

1º Al amparo de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social informó favorablemente la concesión de indemnización en 57 de las solicitudes presentadas que se recogen el Anexo 1.

2º La Ley 6/2013, de 8 de julio, de Medidas en Materia Tributaria del Sector Público, de Política Social y otras Medidas Administrativas estableció en su Disposición Final cuarta lo siguiente:

“Desde la entrada en vigor de esta Ley se suspende la concesión o abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de las solicitudes actualmente en tramitación como de aquellas otras que, en su caso, pudieran formularse de conformidad con la citada Ley y con el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 105/2012, de 27 de julio.

Previa consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la concesión de dichas indemnizaciones en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo adoptado a propuesta de la Consejería competente en materia de política social, determinará la fecha de levantamiento de la suspensión”.

En consecuencia, la concesión de estas 57 solicitudes de indemnización quedó suspendida a la espera de la existencia de consignación presupuestaria.

Dado que la capacidad presupuestaria de la CARM en el presente ejercicio económico resulta insuficiente para abonar la totalidad de las indemnizaciones pendientes, y de acuerdo con la Estrategia de Apoyo a Víctimas de Terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020, se propone satisfacer las mismas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, abonando en 2017, 2018 el 33% de la cuantía total correspondiente, y en 2019 el 34%, habiéndose estimado la cuantía correspondiente a 2017 en 546.168,12€



En la actualidad, y según consta en el certificado de fecha 03/03/2017 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Contable y Contratación, para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la partida 51.04.00.314C.481.99, proyecto de gasto 44.998 "Ayudas a las Víctimas del Terrorismo", para la concesión de estas ayudas.

Por todo lo expuesto se propone al Gerente del IMAS que proponga a la Ilma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

1º- El levantamiento de la suspensión de concesión y abono de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las 57 solicitudes cuya concesión fue informada favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2º- Que se realicen los trámites oportunos por el órgano competente, para proceder a su concesión y pago, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente al margen  
EL SUBDIRECTOR DEL LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

## ANEXO I

Indemnizaciones estimadas al amparo de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### ANEXO A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

	Nº Expte	Nombre y Apellidos	Indemnización Estado	Indemnización CARM	2017 1 <sup>er</sup> PAGO 33%	2018 2º PAGO 33%	2019 3 <sup>er</sup> PAGO 34%
1	VA- 124/2012		276.257,60	60.000,00	19.800,00	19.800,00	20.400,00
2	VA-125/2012		182.392,25	54.717,68	18.056,83	18.056,83	18.604,01
3	VA-130/2012		127.805,50	38.341,65	12.652,74	12.652,74	13.036,16
4	VA-132/2012		277.684,41	60.000,00	19.800,00	19.800,00	20.400,00
5	VA-133/2012		300.000,00	60.000,00	19.800,00	19.800,00	20.400,00
6	VA-134/2012		48.080,97	14.424,29	4.760,02	4.760,02	4.904,26
7	VA-135/2012		48.080,97	14.424,29	4.760,02	4.760,02	4.904,26
8	VA-136/2012		109.359,29	32.807,79	10.826,57	10.826,57	11.154,65
9	VA-137/2012		125.880,10	37.764,03	12.462,13	12.462,13	12.839,77
10	VA-139/2012		115.199,80	34.559,87	11.404,76	11.404,76	11.750,36
11	VA-149/2012		130.647,11	39.194,13	12.934,06	12.934,06	13.326,00
12	VA-165/2012		181.643,52	54.493,56	17.982,87	17.982,87	18.527,81
13	VA-169/2012		69.116,39	20.734,92	6.842,52	6.842,52	7.049,87
14	VA-170/2012		34.558,20	10.367,46	3.421,26	3.421,26	3.524,94
15	VA-171/2012		34.558,20	10.367,46	3.421,26	3.421,26	3.524,94
16	VA-173/2012		83.762,77	19.329,87	6.378,86	6.378,86	6.572,16
17	VA-174/2012		126.865,79	38.659,74	12.757,71	12.757,71	13.144,31
18	VA-175/2012		250.000,00	60.000,00	19.800,00	19.800,00	20.400,00
19	VA-176/2012		2.059,07	617,72	203,85	203,85	210,03
20	VA-178/2012		4.890,29	1.467,09	484,14	484,14	498,81
21	VA-180/2012		250.000,00	60.000,00	19.800,00	19.800,00	20.400,00
22	VA-2/2013		101.738,87	30.521,66	10.072,15	10.072,15	10.377,36
23	VA-2/2013		101.738,87	30.521,66	10.072,15	10.072,15	10.377,36
24	VA-3/2013		78.993,00	23.697,90	7.820,31	7.820,31	8.057,29

	Nº Expte	Nombre y Apellidos	Indemnización Estado	Indemnización CARM	2017 1 <sup>er</sup> PAGO 33%	2018 2º PAGO 33%	2019 3 <sup>er</sup> PAGO 34%
25	VA-4/2013		152.949,05	45.884,72	15.141,96	15.141,96	15.600,80
26	VA-7/2013		131.400,80	39.420,24	13.008,68	13.008,68	13.402,88
27	VA-17/2013		128.461,70	38.538,51	12.717,71	12.717,71	13.103,09
28	VA-17/2013		64.230,85	19.269,26	6.358,85	6.358,85	6.551,55
29	VA-17/2013		64.230,85	19.269,26	6.358,85	6.358,85	6.551,55
30	VA-19/2013		126.154,45	37.846,33	12.489,29	12.489,29	12.867,75
31	VA-20/2013		115.035,18	34.510,55	11.388,48	11.388,48	11.733,59
32	VA-24/2013		96.191,99	28.857,59	9.523,00	9.523,00	9.811,58
33	VA-26/2013		14.221,42	4.266,43	1.407,92	1.407,92	1.450,58
34	VA-27/2013		78.915,96	23.674,79	7.812,68	7.812,68	8.049,43
35	VA-30/2013		91.697,73	33.609,83	11.091,24	11.091,24	11.427,34
36	VA-45/2013		103.885,68	31.165,70	10.284,68	10.284,68	10.596,34
37	VA-57/2013		127.307,80	38.192,33	12.603,47	12.603,47	12.985,39
38	VA-58/2013		63.653,91	19.096,17	6.301,74	6.301,74	6.492,70
39	VA-83/2013		825,90	247,77	81,76	81,76	84,24
40	VA-95/2013		112.532,25	33.759,68	11.140,69	11.140,69	11.478,29
41	VA-111/2013		135.147,51	40.544,25	13.379,60	13.379,60	13.785,05
42	VA-117/2013		134.268,77	40.280,63	13.292,61	13.292,61	13.695,41
43	VA-117/2013		42.752,87	12.825,86	4.232,53	4.232,53	4.360,79
44	VA-117/2013		42.752,87	12.825,86	4.232,53	4.232,53	4.360,79
45	VA-117/2013		42.752,87	12.825,86	4.232,53	4.232,53	4.360,79
46	VA-118/2013		202.514,53	60.000,00	19.800,00	19.800,00	20.400,00
47	VA-142/2013		180.000,00	54.000,00	17.820,00	17.820,00	18.360,00
48	VA-143/2013		117.676,65	35.303,00	11.649,99	11.649,99	12.003,02
49	VA-149/2013		45.049,16	13.514,75	4.459,87	4.459,87	4.595,01
50	VA-150/2013		45.049,16	13.514,75	4.459,87	4.459,87	4.595,01
51	VA-151/2013		45.049,16	13.514,75	4.459,87	4.459,87	4.595,01
52	VA-174/2013		48.095,99	14.428,79	4.761,50	4.761,50	4.905,79
53	VA-175/2013		48.095,99	14.428,79	4.761,50	4.761,50	4.905,79
54	VA-151/2014		41.642,04	12.492,61	4.122,56	4.122,56	4.247,49
55	VA-177/2014		41.642,04	12.492,61	4.122,56	4.122,56	4.247,49

	Nº Expte	Nombre y Apellidos	Indemnización Estado	Indemnización CARM	2017 1 <sup>er</sup> PAGO 33%	2018 2º PAGO 33%	2019 3 <sup>er</sup> PAGO 34%
56	VA-185/2014		24.801,74	7.440,52	2.455,37	2.455,37	2.529,78
57	VA-8/2016		100.000,00	30.000,00	9.900,00	9.900,00	10.200,00
		<b>TOTAL</b>	<b>5.870.299,82</b>	<b>1.655.054,92</b>	<b>546.168,12</b>	<b>546.168,12</b>	<b>562.718,67</b>